

INFORME CCUA 6/2009

Sevilla a 24 de febrero de 2009

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE SOLICITUD NORMALIZADOS Y LA DOCUMENTACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación para el reconocimiento del derecho la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ello sobre la base de las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Valoración General.

Se valora positivamente el proyecto por cuanto constituye elemento instrumental básico para el pleno desarrollo del Decreto 67/2008 que aprueba el Reglamento de Asistencia jurídica Gratuita en Andalucía, como derecho básico de la ciudadanía para garantizar el pleno acceso al derecho a la tutela

judicial efectiva sin que el mismo pueda verse mermado por la capacidad económica de la persona. No obstante, cabe señalar que los requisitos exigibles para el acceso a la misma, así como los formularios necesarios para hacerla valer resultan de cierta complejidad, que precisa de un adecuado y eficiente funcionamiento de los mecanismos de asesoramiento e información de los colegios profesionales y de los propios juzgados.

SEGUNDA.- Sobre el título.

Entendemos que debe corregirse el año de promulgación, que se consigna como 2008, siendo obvio que ello ya no es posible.

TERCERA.- Al Preámbulo.

Se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

CUARTA.- Al artículo segundo.

Debería completarse la redacción, precisando que se trata de la documentación necesaria para ... *el acceso a la libre elección **de abogado o abogada** por las víctimas de violencia de género...*

QUINTA.- A los anexos 1 y 2.

En el recuadro referente al Régimen Económico, debe especificarse que se refiere al *Régimen Económico **Matrimonial***, para garantizar su fácil comprensión por la ciudadanía.

SEXTA.- A los anexos 1, 2 y 3.

Consideramos que el punto 1 de la declaración final por la que el solicitante manifiesta saber que la solicitud no suspende por sí misma el curso del proceso, debiendo solicitarse personalmente al órgano judicial la suspensión del transcurso de cualquier plazo, debe aparecer más destacada y subrayada, por su importancia e incidencia fundamental sobre los derechos del mismo.

SÉPTIMA.- A los anexos 1, 2 y 3.

Este Consejo considera que la posibilidad prevista en los anexos 2 y 3, relativa al acceso a una segunda opinión jurídica en los casos de violencia de género, debe hacerse extensiva en igual medida al resto de los casos, todo ello en virtud del principio de igualdad, del mismo modo que la libre elección de Abogado y Procurador, que debería extenderse a otros supuestos.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.